

 Universidad de Nariño	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN EVALUACIÓN FACTORES PONDERABLES	Código: CYC-GEF-FR- 43
		Versión: 1
		Vigente a partir de: 2016-01-18

CONVOCATORIA NUMERO 222695.
 Modalidad: **MEDIANA CUANTÍA.**
INFORME DEFINITIVO EVALUACIÓN DE FACTORES PONDERABLES ADENDA No. 2.

Objeto:

“ADECUACIONES PRIORITARIAS PARA LA HABILITACIÓN DE LA CLINICA VETERINARIA DE LA UNIVERSIDAD NARIÑO SEDE TOROBAJO”

Se asignará un total de 100 puntos para los proponentes nacionales, 95 puntos para proponentes extranjeros.

Para la asignación de puntaje se tendrá en cuenta únicamente las propuestas que cumplan con los requisitos habilitantes y declaradas como admisibles en dicha evaluación.

Se asignará puntaje al proponente mediante la aplicación de método de evaluación según TRM de “Media geométrica con presupuesto oficial”. Teniendo en cuenta TRM que rija en el día 30 de noviembre de 2022 por 4809.51

A continuación, se relacionan las ofertas y su respectiva evaluación de factores ponderables:

PROPONENTE: FRANCISCO ROBERTO LOPEZ BENAVIDES

		PUNTAJE TOTAL	PUNTAJES PARCIALES			
			CRITERIOS	CONDICIONES ECONOMICAS - PRECIO	EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL
PROPONENTE 1	FRANCISCO ROBERTO LOPEZ BENAVIDES	98.24	CUMPLE	78.24	10,00	10,00

Total puntaje: 98.24

PROPONENTE: CONSORCIO DGA NARIÑO 2022

		PUNTAJE TOTAL	PUNTAJES PARCIALES			
			CRITERIOS	CONDICIONES ECONOMICAS - PRECIO	EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL
PROPONENTE 2	CONSORCIO DGA NARIÑO 2022	98.43	CUMPLE	78.43	10,00	10,00

Total puntaje: 98.43

PROPONENTE: TRANSFORMAR INGENIERIA SAS

		PUNTAJE TOTAL	PUNTAJES PARCIALES			
			CRITERIOS	CONDICIONES ECONOMICAS - PRECIO	EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL
PROPONENTE 3	TRANSFORMAR INGENIERIA SAS	0,00	RECHAZADA	0,00	0,00	0,00

OBSERVACIONES:

Total puntaje: RECHAZADA.

La propuesta económica aportada por el oferente establece un porcentaje en Administración correspondiente al 21,94% superando el establecido en el presupuesto oficial del pliego de condiciones definitivo de la presente convocatoria que corresponde al 21,49% situación que constituye causal de rechazo de acuerdo a lo establecido taxativamente en la causal de

 Universidad de Nariño	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN EVALUACIÓN FACTORES PONDERABLES	Código: CYC-GEF-FR- 43
		Versión: 1
		Vigente a partir de: 2016-01-18

rechazo del literal w del numeral 31 del Pliego de Condiciones Definitivo que refiere: "Cuando el valor de un capítulo o ítem de la propuesta económica supere el valor del indicado en el presupuesto oficial".

La Universidad de Nariño reitera al oferente TRANSFORMAR INGENIEROS SAS su postura de RECHAZAR su oferta económica teniendo en cuenta que La propuesta económica aportada por el oferente establece un porcentaje en el ítem de Administración correspondiente al 21,94% superando el establecido en el presupuesto oficial del pliego de condiciones definitivo de la presente convocatoria que corresponde al 21,49% situación que constituye causal de rechazo de acuerdo a lo establecido taxativamente en la causal de rechazo del literal w del numeral 31 del Pliego de Condiciones Definitivo que refiere: "Cuando el valor de un capítulo o ítem de la propuesta económica supere el valor del indicado en el presupuesto oficial".

Se debe tener en cuenta que el AIU integra el presupuesto oficial de los pliegos definitivos de la convocatoria, y dentro de las especificaciones de la ficha técnica la entidad estableció un porcentaje a los ítems que integran el AIU, como se puede evidenciar a continuación:

El presupuesto oficial establecido por la Universidad contó inicialmente con un porcentaje de administración debidamente asignado, y durante la etapa de publicación de prepliegos no existieron observaciones por parte de los interesados, siendo esta la etapa para controvertir el porcentaje asignado dentro del AIU.

Por otra parte, es claro que taxativamente la universidad estableció dentro del pliego de condiciones causales de rechazo, siendo una de ellas la siguiente: literal w del numeral 31 del Pliego de Condiciones Definitivo que refiere: "Cuando el valor de un capítulo o ítem de la propuesta económica supere el valor del indicado en el presupuesto oficial".

El Consejo de Estado en Sentencia 11001-03-26-000-1996-3771-01 (12037) de fecha 19 de julio de 2001 establece:

Los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante la licitación y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vida del contrato. En cuanto a la elaboración del pliego, la Sala ha precisado que la entidad licitante tiene a cuenta suya la carga de claridad y precisión dispuesta, entre otras normas legales, en el artículo 24, numeral 5, literales b, c y e de la Ley 80 de 1993, ya referido, que garantiza la selección transparente y objetiva del contratista.

En este orden de ideas, es claro que la autonomía de las entidades estatales a que remiten los artículos 13, 32 y 40 del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública permite establecer los pliegos de condiciones de acuerdo a la necesidad consignada por la dependencia gestora, siendo el AIU quien permite establecer un precio estable.

Colombia Compra Eficiente en sendos conceptos ha referido que: "El valor del contrato consistirá en lo que resulte de afectar los costos directos por el porcentaje, en principio invariable del AIU, de manera que al valor de los costos directos se le sume e AIU. Así las cosas, las partes asumen los riesgos inherentes a esta forma de pactar el precio, entendiendo aceptados los áleas normales que se presenten en la ejecución del contrato, de manera que, aunque el contratista incurra en: mayores costos de los ítems incluidos en la Administración al presentar su oferta, o que estos disminuyan, aparezcan algunos nuevos o desaparezcan algunos de ellos, el valor se mantenga invariable. De este modo, las partes optan por darle estabilidad al negocio, asumiendo cada una de ellas lo que le favorezca o desfavorezca, lo que evita, además, incurrir en costos de transacción relacionados con la necesidad de acreditar y verificar cada costo específico asociado a la Administración, lo que generaría más gastos tanto para la entidad como para el contratista".

El Comité Técnico, recomienda al comité de contratación, la adjudicación de la convocatoria de MEDIANA CUANTIA N° **222695**, al oferente **CONSORCIO DGA NARIÑO 2022**, quien cumplió todos y cada uno de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones de la convocatoria y obtuvo un puntaje de 98.43 puntos en la evaluación de factores ponderables de la misma.

En conjunto con esta evaluación se publicará un documento en formato EXCEL, el cual contendrá un análisis pormenorizado de los requisitos ponderables de los proponentes, dicho documento hace parte integral de esta evaluación.

Para constancia se firma el veintiséis (26) de diciembre de 2022.

Por el Comité Técnico Evaluador.

PARA LO TÉCNICO



JUAN MAURICIO URBANO.
 Profesional Arquitecto.
 Departamento de Contratación.
UNIVERSIDAD DE NARIÑO.



JUAN JAFETH ARGOTI
 Arquitecto.
 Coordinador de Supervisión Fondo de Construcciones
UNIVERSIDAD DE NARIÑO.

PARA LO JURIDICO.



Universidad de
Nariño

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN
EVALUACIÓN FACTORES PONDERABLES

LIZETH CAROLINA PEREZ TORO
Abogado Contratista
Departamento de Contratación.
UNIVERSIDAD DE NARIÑO

Código: CYC-GEF-FR- 43

Versión: 1

Vigente a partir de: 2016-01-18